ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026-147
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.01.000.17.1702.1702007 Apoyar las asociaciones de campesinos en el fortalecimiento de sus proyectos productivos. 1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 2.3.2.02.02.008.17.1708.1708041 Implementar estrategias para la prestación del servicio de la extensión agropecuaria en concordancia con la ley 1876 de 201. 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 2.3.2.02.02.009.17.1702.1702007 Promover el desarrollo de ruedas de negocio y/o eventos de comercialización, con la participación de productores y compradores en encuentros nacionales, regionales y/o locales. 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 2.3.2.02.02.009.17.1702.1702038 Establecer estrategias de comercialización de todos los productos agrícolas y pecuarios a través de la suscripción de convenios de comercialización y/o el desarrollo de ferias y/o mercados campesinos. 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 2.3.2.02.02.009.36.3602.3602013 Implementación de cursos y programas enfocados al emprendimiento. 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
CODIGO BPIN	2024156810011 202500000011660 2024156810018	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ANYI YULIBETH GONZÁLEZ TORRES**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
2.1. Descripció	La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,	

n de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratació n	derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... " La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado. La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental. Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, por lo tanto la Administración Municipal de San Pablo de Borbur, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Al Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal y teniendo en cuenta que en el organigrama de la entidad, manual de funciones, corresponde a la SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, garantizar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo, en las áreas de su competencia y asignadas a su cargo, adelantar las diferentes actividades, eventos y prácticas de articulación de los diferentes sectores poblacionales en pro del fortalecimiento del tejido social y la garantía de la incidencia y la participación comunitaria en el contexto de los fines esenciales del estado como herramienta de mitigación de flagelos de descomposición social.

Que la ley 1876 de 2017 establece que la competencia para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA habilitadas para ello.

Que a través de la Resolución No. 607 de 2025 la Agencia de Desarrollo Rural habilitó a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico de la alcaldía de San Pablo de Borbur como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA.

Que el artículo cuarto de la resolución citada establece en el numeral 3 que es responsabilidad de la EPSEA ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.

En el marco del Plan Agropecuario Municipal y de las acciones de asistencia técnica y extensión agropecuaria desarrolladas por la Administración Municipal, se han identificado como líneas productivas prioritarias del municipio de San Pablo de Borbur, entre otras, la ganadería y la porcicultura, actividades que representan una fuente importante de generación de ingresos, seguridad alimentaria y dinamización de la economía rural.

Dentro del territorio municipal de San Pablo de Borbur se desarrollan actividades ganaderas y porcícolas que hacen parte de la vocación agropecuaria del municipio y representan una fuente importante de generación de ingresos y sustento para las familias rurales. En el marco de la caracterización y el acompañamiento técnico realizado por la EPSEA-Secretaría de Desarrollo Social y Económico durante el año 2025, se identificaron 110 productores ganaderos y 35 productores porcícolas vinculados a estas actividades productivas.

De manera complementaria, de acuerdo con la información del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, con corte al año 2026, en el municipio se registra un inventario de 8.421 bovinos distribuidos en 358 predios, mientras que para la actividad porcícola se registra un inventario de 585 porcinos distribuidos en 14 predios. Esta información permite dimensionar la importancia y magnitud de estas actividades dentro del sector agropecuario municipal y constituye un referente para la planificación de las acciones de extensión agropecuaria y fortalecimiento productivo.

Los procesos de caracterización y acompañamiento técnico adelantados por la EPSEA durante el año 2025 permitieron identificar necesidades relacionadas con el fortalecimiento de los sistemas productivos, particularmente en aspectos como manejo técnico de los sistemas pecuarios, alimentación y nutrición animal, manejo sanitario y bioseguridad, mejoramiento de instalaciones, manejo de razas y cruces, reproducción, aprovechamiento de subproductos, implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento de los procesos de comercialización y asociatividad.

En particular, los productores ganaderos y porcícolas enfrentan retos relacionados con la adopción de tecnologías y prácticas productivas que permitan mejorar la eficiencia de sus sistemas, optimizar el uso de los recursos disponibles, reducir costos de producción y fortalecer las condiciones sanitarias y de bioseguridad de las unidades productivas. Asimismo, se

evidencia la necesidad de promover alternativas para el adecuado aprovechamiento de residuos y subproductos mediante prácticas como el compostaje y el vermicompostaje, así como fortalecer los conocimientos en alimentación y nutrición animal, reproducción, manejo de instalaciones, sanidad y sostenibilidad de los sistemas productivos.

En este contexto, resulta necesario generar espacios de aprendizaje práctico que permitan a los productores conocer directamente experiencias exitosas y modelos productivos tecnificados, intercambiar conocimientos con técnicos y especialistas, identificar alternativas de manejo y alimentación, fortalecer sus capacidades en materia de bioseguridad y manejo sanitario, y reconocer prácticas de aprovechamiento de residuos que puedan ser adaptadas a las condiciones productivas del municipio.
En este sentido, la realización de una gira técnica dirigida a productores ganaderos y porcícolas del municipio de San Pablo de Borbur constituye una estrategia complementaria al Servicio Público de Extensión Agropecuaria, toda vez que facilita la transferencia de conocimientos mediante la observación directa de experiencias productivas, la interacción con técnicos y especialistas y el intercambio de saberes entre productores. Esta metodología permite conocer de manera práctica alternativas tecnológicas, productivas y sostenibles que posteriormente puedan ser implementadas o adaptadas en las unidades productivas del municipio.

La contratación permitirá fortalecer las capacidades técnicas y productivas de los productores beneficiarios, promoviendo la adopción de prácticas orientadas al mejoramiento de la alimentación y nutrición animal, manejo sanitario y bioseguridad, reproducción, infraestructura, aprovechamiento de residuos y sostenibilidad de los sistemas ganaderos y porcícolas. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de sus capacidades para identificar alternativas de comercialización y promover procesos de asociatividad e intercambio de experiencias.

En consecuencia, la ejecución de la gira técnica contribuirá al fortalecimiento de los 110 productores ganaderos y 35 productores porcícolas identificados por la EPSEA durante la caracterización realizada en 2025, en un contexto productivo en el que, según los registros del ICA con corte al año 2026, el municipio cuenta con 8.421 bovinos registrados en 358 predios y 585 porcinos registrados en 14 predios.

De esta manera, la contratación responde a necesidades identificadas en el territorio y busca generar un impacto concreto en el fortalecimiento de los sectores ganadero y porcícola, mediante la transferencia y apropiación de conocimientos, tecnologías y prácticas que puedan ser replicadas en las unidades productivas. Lo anterior contribuirá al mejoramiento de la productividad, eficiencia, sostenibilidad y competitividad de estos sistemas productivos, así como al fortalecimiento de las capacidades de los productores y, de manera indirecta, de los ingresos y condiciones de vida de las familias vinculadas a estas actividades.

El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, constituye un escenario de formación y transferencia tecnológica que cuenta con diferentes unidades productivas y ambientes de aprendizaje relacionados con la producción pecuaria y agrícola. La visita permitirá a los productores conocer de manera práctica diferentes sistemas de manejo, infraestructura, alimentación, sanidad, reproducción, manejo de razas y aprovechamiento de residuos orgánicos, así como alternativas productivas sostenibles.

Durante la gira técnica se contempla el recorrido por unidades productivas, entre ellas porcícola, avícola, ovino-caprina, ganadera, equina, cunícola y agrícola, de acuerdo con la programación y disponibilidad del centro de formación. Para los productores ganaderos y porcicultores, la visita permitirá profundizar especialmente en aspectos relacionados con el manejo de cerdos de cría, levante y engorde; manejo de razas y cruces; alimentación; bioseguridad; sanidad animal; infraestructura; manejo de bovinos; sistemas alternativos de alimentación; compostaje y vermicompostaje, entre otros aspectos de interés para el fortalecimiento de sus unidades productivas.

De igual manera, la gira técnica tendrá un componente de fortalecimiento comercial, mediante la participación de los productores en una rueda de negocios y actividad de comercialización, orientada a facilitar el intercambio de productos, la identificación de potenciales compradores, la generación de alianzas comerciales, el fortalecimiento de emprendimientos rurales y la creación de encadenamientos productivos que contribuyan a dinamizar la economía local.

Esta actividad permitirá complementar la transferencia de conocimientos técnicos con herramientas de comercialización y generación de oportunidades de negocio, promoviendo una visión integral de la actividad agropecuaria, en la cual el productor no solamente fortalezca sus capacidades de producción, sino que también adquiera conocimientos para mejorar la comercialización y posicionamiento de sus productos.

Asimismo, como parte de las estrategias de fortalecimiento agroempresarial, promoción de la producción local y dinamización de la economía municipal, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico tiene prevista la realización de la Feria Agroempresarial EXPOBORBUR, evento que permitirá generar un espacio de encuentro entre productores, organizaciones, emprendedores, consumidores y demás actores relacionados con el sector productivo municipal.

En el municipio de San Pablo de Borbur se desarrollan diversas iniciativas productivas, comerciales y de servicios que contribuyen a la dinámica económica local y representan una alternativa de generación de ingresos para las familias, asociaciones y organizaciones del territorio. En el marco de las acciones de caracterización y acompañamiento adelantadas por la Administración Municipal, se han identificado 46 emprendimientos, distribuidos así: 10 agroindustriales, dedicados a la transformación de café, cacao, sacha inchi, chips de plátano y yuca, aceites y exfoliantes vegetales y productos lácteos; 12 agropecuarios, vinculados a las actividades de las asociaciones de aguacate, cacao, caña, café, ganadería, apicultura y porcicultura; 5 relacionados con joyería, principalmente de esmeralda y cuarzo, incluyendo una organización asociativa; y 19 vinculados al sector turismo, entre ellos hospedajes, balnearios, charcos naturales y otras iniciativas complementarias como las artesanías.

Estos emprendimientos presentan diferentes niveles de desarrollo y requieren fortalecer sus capacidades productivas, empresariales y comerciales, especialmente en aspectos relacionados con la estructuración de modelos de negocio, propuesta de valor, innovación, identificación de mercados, comercialización, promoción, posicionamiento de productos y servicios, fortalecimiento de marca y organización empresarial.

En este contexto, la Primera Feria EXPOBORBUR 2026, constituye un espacio para la promoción, exhibición y comercialización de productos y servicios locales, permitiendo visibilizar

los emprendimientos del municipio, generar contactos comerciales, identificar nuevos mercados, promover el consumo de productos y servicios del territorio y fortalecer procesos de articulación y asociatividad.

De manera complementaria, se ha identificado la necesidad de incorporar un componente de formación en emprendimiento, dirigido a los emprendedores y asociaciones participantes. Por ello, se contempla la realización de un taller-seminario sobre emprendimiento, con el acompañamiento de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, orientado a fortalecer sus capacidades empresariales y comerciales.

El taller tendrá un enfoque práctico y participativo y abordará, de acuerdo con la programación académica establecida, temas relacionados con identificación de oportunidades de negocio, propuesta de valor, modelos de negocio, innovación, identificación de clientes y mercados, estrategias y canales de comercialización, promoción y posicionamiento, fortalecimiento de marca, costos y precios, herramientas digitales, asociatividad y sostenibilidad empresarial.

La realización de este taller permitirá que los participantes adquieran herramientas aplicables directamente a sus emprendimientos, mejoren sus capacidades para identificar oportunidades de mercado, fortalecer sus productos y marcas, establecer estrategias comerciales y aprovechar las oportunidades generadas durante EXPOBORBUR.

En consecuencia, la contratación permitirá articular la promoción y comercialización de los productos y servicios locales con el fortalecimiento de las capacidades empresariales de los emprendedores, contribuyendo a la visibilización y posicionamiento de las iniciativas del municipio, la generación de oportunidades comerciales y el fortalecimiento y sostenibilidad de los 46 emprendimientos identificados.

La articulación de la gira técnica, los espacios de comercialización y el taller-seminario de emprendimiento constituye una estrategia integral de fortalecimiento de capacidades, mediante la cual se busca atender diferentes dimensiones de las actividades productivas y empresariales del municipio: la dimensión técnica y productiva, la dimensión comercial y la dimensión empresarial y emprendedora.

Para garantizar el adecuado desarrollo de dicha actividad y brindar condiciones apropiadas de atención a los participantes, se requiere disponer de refrigerios para los asistentes a la feria agroempresarial EXPOBORBUR, como apoyo logístico necesario para el desarrollo de la jornada y para facilitar la participación de productores, emprendedores y demás actores vinculados al evento.

La realización conjunta de la gira técnica, el componente de comercialización y las actividades de fortalecimiento agroempresarial responde a una estrategia integral de extensión agropecuaria, orientada no solamente a la transferencia de conocimientos técnicos, sino también al fortalecimiento de las capacidades empresariales, organizativas y comerciales de los productores rurales.

La inversión permitirá fortalecer las capacidades técnicas y productivas de los productores

ganaderos y porcícolas mediante la observación directa de experiencias exitosas y el intercambio de conocimientos con productores, técnicos e instituciones. Esto facilitará la apropiación de conocimientos relacionados con manejo sanitario y bioseguridad, alimentación y nutrición animal, infraestructura, manejo de razas y cruces, etapas productivas, compostaje, vermicompostaje y aprovechamiento de residuos orgánicos, promoviendo la adopción de prácticas sostenibles y aplicables a las condiciones del municipio. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de comercialización y negociación, la identificación de compradores y aliados estratégicos, la generación de encadenamientos productivos y comerciales y el fortalecimiento de la asociatividad y las organizaciones de productores.

De igual manera, la realización de EXPOBORBUR 2026 y el desarrollo del taller-seminario de emprendimiento permitirán visibilizar la producción agropecuaria, agroindustrial, turística y las demás iniciativas económicas del municipio, generando espacios para la promoción, exhibición, comercialización y posicionamiento de productos y servicios locales. La formación en emprendimiento fortalecerá las competencias de los participantes en gestión empresarial, identificación de oportunidades, promoción, comercialización, innovación y consolidación de sus iniciativas, favoreciendo la articulación entre productores, emprendedores, asociaciones, instituciones y demás actores económicos. En conjunto, estas acciones contribuirán a incentivar el consumo de productos y servicios locales, generar nuevas oportunidades comerciales y fortalecer la sostenibilidad de las iniciativas productivas y empresariales, aportando a la dinamización de la economía rural y urbana de San Pablo de Borbur.

La metodología de gira técnica facilita la apropiación del conocimiento, particularmente en contextos donde existen limitaciones para el acceso permanente a escenarios de formación especializada, debido a que permite que los productores conozcan directamente modelos productivos implementados en otros territorios y puedan contrastarlos con sus propias experiencias.

De igual manera, el intercambio directo entre productores, instructores, técnicos y demás actores del sector facilita la identificación de soluciones prácticas frente a problemáticas comunes, fortalece la capacidad de innovación y permite promover procesos de adaptación tecnológica de acuerdo con las condiciones productivas y ambientales de San Pablo de Borbur.

Por su parte, el taller-seminario de emprendimiento complementa este proceso mediante el fortalecimiento de las competencias empresariales de los participantes de EXPOBORBUR, permitiéndoles adquirir herramientas para mejorar la gestión de sus emprendimientos y aprovechar de manera más efectiva los espacios de promoción y comercialización.

El componente comercial complementa este proceso, al permitir que los productores comprendan la importancia de fortalecer la presentación, calidad, organización y comercialización de sus productos, así como la necesidad de establecer relaciones directas con compradores y aliados estratégicos.

En este contexto, la realización de EXPO BORBUR constituye igualmente una herramienta de promoción económica y agroempresarial, al generar un escenario municipal para la exhibición, promoción y comercialización de productos, bienes y servicios derivados de las actividades productivas y empresariales locales, al tiempo que incorpora espacios de capacitación y

fortalecimiento de las capacidades emprendedoras.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el marco de EXPOBORBUR y brindar condiciones apropiadas de atención a los participantes, se requiere disponer de los servicios logísticos que sean definidos en las respectivas especificaciones técnicas, incluyendo, cuando corresponda, el suministro de refrigerios para los participantes de la feria, como apoyo necesario para facilitar el desarrollo de las jornadas programadas y la participación de productores, emprendedores y demás actores vinculados al evento.

La realización articulada de la gira técnica con productores ganaderos y porcicultores, los espacios de comercialización y la Feria Agroempresarial EXPOBORBUR, junto con el taller-seminario de emprendimiento dirigido a sus participantes, responde a las necesidades identificadas por la Administración Municipal en materia de fortalecimiento productivo, empresarial y comercial.

Estas acciones permiten integrar la transferencia de conocimientos técnicos con el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, contribuyendo a que los productores y emprendedores cuenten con mayores herramientas para mejorar sus procesos productivos, fortalecer sus emprendimientos, acceder a oportunidades de mercado y generar alternativas de ingresos.

Programa	Programa 1 - El desarrollo sostenible del campo, para un San Pablo de Borbur siempre contigo		
Código MGA	1702	**Nombre MGA**	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo de producto	OP-001: Formular e implementar el Plan Agropecuario Municipal (PAM)		
Clasificación del catalogo			
Producto		**Indicador**	
Código	**Producto**	**Código**	**Indicador**
1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	170400300	Documentos de planeación elaborados
Programación de la meta			
Tipo meta	**Unidad de Medida**	**Línea Base**	**Meta**
No Acumulada	Número	1	1

Programa	Programa 1 - El desarrollo sostenible del campo, para un San Pablo de Borbur siempre contigo		
Código MGA	1702	Nombre MGA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo de producto	OP-002: Apoyar las asociaciones de campesinos en el fortalecimiento de sus proyectos productivos.		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	170200701	Pequeños productores apoyados

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	0	2

Programa	Programa 1 - El desarrollo sostenible del campo, para un San Pablo de Borbur siempre contigo		
Código MGA	1702	Nombre MGA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo de producto	OP-006: Establecer estrategias de comercialización de todos los productos agrícolas y pecuarios a través de la suscripción de convenios de comercialización y/o el desarrollo de ferias y/o mercados campesinos.		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
1702038	Servicio de apoyo a la comercialización	170203803	Productores apoyados para la participación en ferias comerciales

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	0	4

Programa	Programa 1 - El desarrollo sostenible del campo, para un San Pablo de Borbur siempre contigo		
Código MGA	1702	Nombre MGA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Objetivo de producto	OP-007: Promover el desarrollo de ruedas de negocio y/o eventos de comercialización, con la participación de productores y compradores en encuentros nacionales, regionales y/o locales.		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	170200700	Proyectos productivos cofinanciados

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	0	2

Programa	Programa 2 - San Pablo de Borbur siempre contigo con ordenamiento para el desarrollo rural		
Código MGA	1708	Nombre MGA	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
Objetivo de producto	OP-010: Implementar estrategias para la prestación del servicio de la extensión agropecuaria en concordancia con la ley 1876 de 2017		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
1708041	Servicio de extensión agropecuaria	170804100	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	4	4

Programa	Programa 10 - San Pablo de Borbur siempre contigo con la generación y formalización del empleo		
Código MGA	3602	Nombre MGA	Generación y formalización del empleo
Objetivo de producto	OP-031: Implementación de cursos y programas enfocados al emprendimiento		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
3602013	Servicio de gestión para el emprendimiento	360201300	Planes de negocio aprobados

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	0	2

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRA TÉCNICA CON PRODUCTORES DE LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA Y PORCICULTURA, Y PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROEMPRESARIAL EXPOBORBUR, INCLUYENDO EL TALLER-SEMINARIO DE EMPRENDIMIENTO DIRIGIDO A LOS EMPRENDEDORES PARTICIPANTES Y EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'SAN PABLO DE BORBUR, SIEMPRE CONTIGO 2024–2027'."**

Para suplir esta necesidad, en cumplimiento de los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso de selección correspondiente, con el fin de escoger una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos y que tenga la capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas.

	Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. De acuerdo con la naturaleza, características y cuantía de los servicios requeridos, y teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015. El proceso contractual se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas aplicables. Finalmente, la contratación se encuentra orientada a garantizar las condiciones logísticas necesarias para la realización de las actividades de extensión agropecuaria, transferencia de conocimientos, fortalecimiento productivo y comercialización programadas por la EPSEA-Secretaría de Desarrollo Social y Económico, así como para apoyar el desarrollo de la Feria Agroempresarial EXPO BORBUR, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "San Pablo de Borbur, Siempre Contigo 2024–2027" y en el Plan Agropecuario Municipal. Estos elementos deberán encontrarse contemplados y articulados con el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, de acuerdo con la planeación contractual de la entidad.
3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC	
3.1. Objeto contractual:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRA TÉCNICA CON PRODUCTORES DE LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA Y PORCICULTURA, Y PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROEMPRESARIAL EXPOBORBUR, INCLUYENDO EL TALLER-SEMINARIO DE EMPRENDIMIENTO DIRIGIDO A LOS EMPRENDEDORES PARTICIPANTES Y EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'SAN PABLO DE BORBUR, SIEMPRE CONTIGO 2024–2027'."**

3.2. Especificaciones y Condiciones Técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de San Pablo de Borbur requiere la adquisición de los siguientes bienes y servicios, a adquirir, incluyendo las características de los productos, especificaciones de calidad, tiempo de entrega como a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD /NOCHES	CANTIDAD
1	Servicio de hospedaje en habitación múltiple, en establecimiento inscrito en el registro nacional de turismo, que contemple baño privado, ropa de cama limpia, toallas, agua potable, energía eléctrica, acceso a internet (Wi-Fi), y servicio de aseo diario, ubicado en la ciudad de Caldas-Antioquia.	2	30
2	Almuerzo en Gira Técnica: compuesto por sopa 1. Proteína (carne o pollo) de 120 grs, 1 porción de harina arroz (lenteja, arveja, garbanzo, frijol), 1 ensalada de verduras, 1 bebida jugo de frutas presentación vaso de 7 onzas. 30 unidades en Puerto Boyacá-Boyacá, y 60 unidades en Caldas-Antioquia.	UND	90
3	Cena en Gira Técnica: compuesto por 1 proteína (carne o pollo) de 120 gr, 1 porción de arroz y 1 bebida jugo de frutas presentación vaso de 7 onzas.	UND	90
4	Refrigerio individual para participantes de la Primera Feria EXPOBORBUR 2026: compuesto por una (1) arepa de mínimo 100 gramos o un (1) sándwich de mínimo 150 gramos, acompañado de una (1) bebida de jugo de fruta de siete (7) onzas. Los productos deberán ser suministrados debidamente empacados y presentados, cumpliendo las condiciones de higiene, inocuidad, manipulación, conservación y demás disposiciones sanitarias aplicables.	UND	150
5	Almuerzo para participantes de la Primera Feria EXPOBORBUR 2026: almuerzo individual empacado y entregado, destinado exclusivamente a los participantes, colaboradores y/o asistentes vinculados a las actividades de la Primera Feria EXPOBORBUR 2026, compuesto por: • Harinas: Dos (2) porciones de tubérculos (papa y yuca), con un peso conjunto mínimo de 300 gramos. Proteína animal: Una (1) porción de carne de res o cerdo preparada al estilo llanero, con un gramaje mínimo de 500 gramos, limpia de exceso de grasa y apta para consumo humano. • Sopa: Una (1) porción de mute, con volumen mínimo de 200 ml, empacada en recipiente térmico y hermético.	UND	300

	• Bebida: Una (1) bebida de 400 ml, envasada, sellada y apta para transporte. Puede ser jugo pasteurizado, refresco natural o bebida hidratante, según disponibilidad y autorización del supervisor. • Empaque: individual en recipientes sanitarios, desechables, resistentes y adecuados para conservar temperatura y evitar contaminación cruzada.		

NOTA UNO: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA DOS: el hospedaje ofertado deberá contar con registro nacional de turismo.

NOTA TRES: La entrega de los alimentos se hará en el lugar que el municipio haya asignado para tal fin y a la hora prevista.

Cantidad: entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

NOTA CUATRO: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera de los elementos.

NOTA CINCO: El prestador del servicio podrá suministrar el hospedaje y la alimentación directamente o mediante terceros que se encuentren legalmente habilitados para tal fin. En todo caso, el prestador será el único responsable por la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados, sin perjuicio de que el contratante podrá realizar las verificaciones y supervisiones que considere pertinentes para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas. En caso de que se identifiquen deficiencias en la prestación del servicio, el prestador deberá corregirlas de manera inmediata y sin que ello genere costos adicionales para el contratante.

NOTA SEIS: El proponente deberá prestar el servicio de alimentación en un lugar autorizado y que cumpla con las normas sanitarias vigentes y/o a domicilio cuando lo requiera el supervisor del contrato en los lugares designados por él.

3.3. Clasificación UNSPSC:

- Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90111503	Hospedaje de cama y desayuno
90101501	Restaurantes

- Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones 2026; en el ítem No. 147.

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
4.2. Plazo de ejecución:	El contrato de prestación de servicios que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
4.3. Lugar de ejecución:	El contratista deberá prestar los servicios requeridos en la jurisdicción de los municipios de Puerto Boyacá-Boyacá, Caldas-Antioquia. Y San Pablo de Borbur-Boyacá; en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.
4.4. Valor estimado del Contrato y justificación de este:	El presupuesto asignado para esta contratación es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($21.750.000)** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en un análisis de los precios del mercado, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas por el Municipio a proveedores que ofrecen los servicios objeto de la presente contratación, entre ellos **SERVICIOS INTEGRALES AVANZA S.A.S.** y **CORPORACIÓN AVENPO**. Para efectos de establecer el presupuesto oficial, se tomó como referencia la cotización de menor valor, de conformidad con los precios ofertados para los servicios requeridos. Las cotizaciones obtenidas hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen el soporte del análisis económico realizado.

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/NOCHES	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES AVANZA S.A.S		CORPORACIÓN AVENPO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de hospedaje en habitación múltiple, en establecimiento inscrito en el registro nacional de turismo, que contemple baño privado, ropa de cama limpia, toallas, agua potable, energía eléctrica, acceso a internet (Wi-Fi), y servicio de aseo diario, ubicado en la ciudad de Caldas-Antioquia.	2	30	$ 95.500	$ 5.730.000	$ 95.000	$ 5.700.000
2	Almuerzo en Gira Técnica: compuesto por sopa 1 Proteína (carne o pollo) de 120 grs, 1 porción de harina arroz (lenteja, arveja, garbanzo, frijol), 1 ensalada de verduras, 1 bebida jugo de frutas presentación vaso de 7 onzas. 30 unidades en Puerto Boyacá-Boyacá, y 60 unidades en Caldas-Antioquia.	UND	90	$ 30.200	$ 2.718.000	$ 30.000	$ 2.700.000

3	Cena en Gira Técnica: compuesto por 1 proteína (carne o pollo) de 120 gr, 1 porción de arroz y 1 bebida jugo de frutas presentación vaso de 7 onzas.	UND	90	$ 30.200	$ 2.718.000	$ 30.000	$ 2.700.000
4	Refrigerio individual para participantes de la Primera Feria EXPOBORBUR 2026: compuesto por una (1) arepa de mínimo 100 gramos o un (1) sándwich de mínimo 150 gramos, acompañado de una (1) bebida de jugo de fruta de siete (7) onzas. Los productos deberán ser suministrados debidamente empacados y presentados, cumpliendo las condiciones de higiene, inocuidad, manipulación, conservación y demás disposiciones sanitarias aplicables.	UND	150	$ 11.200	$ 1.680.000	$ 11.000	$ 1.650.000
5	Almuerzo para participantes de la Primera Feria EXPOBORBUR 2026: almuerzo individual empacado y entregado, destinado exclusivamente a los participantes, colaboradores y/o asistentes vinculados a las actividades de la Primera Feria EXPOBORBUR 2026, compuesto por: • Harinas: Dos (2) porciones de tubérculos (papa y yuca), con un peso conjunto mínimo de 300 gramos. • Proteína animal: Una (1) porción de carne de res o cerdo preparada al estilo llanero, con un gramaje mínimo de 500 gramos, limpia de exceso de grasa y apta para consumo humano. • Sopa: Una (1) porción de mute, con volumen mínimo de 200 ml, empacada en recipiente térmico y hermético. • Bebida: Una (1) bebida de 400 ml, envasada, sellada y apta para transporte. Puede ser jugo pasteurizado, refresco natural o bebida hidratante, según disponibilidad y autorización del supervisor. • Empaque: individual en recipientes sanitarios, desechables, resistentes y adecuados para conservar temperatura y evitar contaminación cruzada.	UND	300	$ 30.200	$ 9.060.000	$ 30.000	$ 9.000.000
	TOTAL				$ 21.906.000		$ 21.750.000

Para efecto de establecer los valores unitarios de los servicios requeridos, se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas al Municipio de San Pablo de Borbur, para

	establecer el valor a cancelar por cada servicio y/o bien a suministrar. De esta manera, la entidad tomó como referencia el valor promedio, el cual se encuentra conforme a los valores encontrados en el mercado y en el sector. Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes: • ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 % • ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 % • ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 % • RETE ICA: 1% • ESTAMPILLA FAMILIA: 2% • Compras Generales (declarantes) 2.5% • Compras Generales (no declarantes) 3.5% • IVA del valor facturado 19% • Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2% • Para contratos de obra RECUROS FONPET: 5% • PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015 • Pago de Garantías a favor de la entidad contratante. ***NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales.*** ***NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.*** ***NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.*** ***NOTA 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.*** ***NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.***
4.5. Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 202609220001 Rubro 1: 2.3.2.02.01.000.17.1702.1702007 Apoyar las asociaciones de campesinos en el fortalecimiento de sus proyectos productivos. Valor 1: $1.885.650 Fuente 1: 1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO

	GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Rubro 2:	2.3.2.02.02.008.17.1708.1708041 Implementar estrategias para la prestación del servicio de la extensión agropecuaria en concordancia con la ley 1876 de 2017
Valor 2:	$9.264.350
Fuente 2:	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Rubro 3:	2.3.2.02.02.009.17.1702.1702007 Promover el desarrollo de ruedas de negocio y/o eventos de comercialización, con la participación de productores y compradores en encuentros nacionales, regionales y/o locales.
Valor 3:	$4.300.000
Fuente 3:	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Rubro 4:	2.3.2.02.02.009.17.1702.1702038 Establecer estrategias de comercialización de todos los productos agrícolas y pecuarios a través de la suscripción de convenios de comercialización y/o el desarrollo de ferias y/o mercados campesinos.
Valor 4:	$4.300.000
Fuente 4:	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Rubro 5:	2.3.2.02.02.009.36.3602.3602013 Implementación de cursos y programas enfocados al emprendimiento.
Valor 5:	$2.000.000
Fuente 5:	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Valor Total:	**$21.750.000**
Autorizado por:	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

4.6. Forma de Pago:	El Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, cancelará mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO** previa presentación de informe conforme a los insumos efectivamente suministrados por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Para que el municipio proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: • Entregar al municipio el suministro de bienes objeto de la presente contratación, en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. • Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato. • Factura de compraventa y/o cuenta de cobro en la que se incluya la totalidad de los servicios y bienes suministrados.

- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato.

Al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, le aplican los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA

	deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de San Pablo de Borbur. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	
5.1. Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al

Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio.
2. Garantizar espacios de buena calidad y confort, en óptimas condiciones de limpieza, con registro nacional de turismo.
3. Suministrar el servicio de hospedaje requerido para los participantes de la gira técnica, en los establecimientos y condiciones previamente establecidos, garantizando adecuados niveles de calidad, higiene, seguridad, comodidad y condiciones apropiadas para el descanso de los beneficiarios.
4. Proveer alimentación completa que incluya desayunos, almuerzos y cenas, atendiendo a la solicitud del supervisor designado por la entidad contratante, respetando las normas sanitarias vigentes y las necesidades especiales previamente informadas.
5. El contratista prestará el servicio de apoyo logístico durante los días de desarrollo de los eventos en los lugares determinados por la supervisión.
6. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en los períodos de tiempo que este determine, para lo cual el supervisor elaborará un cronograma de entrega.

7. Asegurar que los establecimientos de hospedaje cuenten con condiciones mínimas de seguridad (iluminación, salidas de emergencia, señalización, etc.) y un ambiente propicio para el descanso de las personas que asistirán a la gira técnica.
8. Disponer de una línea de contacto o persona encargada disponible durante las 24 horas para atender cualquier eventualidad o requerimiento relacionado con el hospedaje o la alimentación de los beneficiarios.
9. Asegurar que todos los servicios se presten conforme a las disposiciones legales y sanitarias vigentes, incluyendo las normas del INVIMA, del Ministerio de Salud, del sector turístico y demás autoridades competentes.
10. Suministrar los refrigerios requeridos para los participantes de la Feria Agroempresarial EXPOBORBUR, de acuerdo con las cantidades, características, fecha, horario y lugar determinados por la entidad.
11. Garantizar que los refrigerios destinados a EXPOBORBUR cumplan las condiciones de calidad, presentación, higiene, conservación e inocuidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
12. Realizar la entrega de los servicios y suministros contratados en los lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor, de acuerdo con el cronograma definido para la gira técnica y para la Feria Agroempresarial EXPOBORBUR.
13. En caso de que el contratista subcontrate alguno de los servicios, será responsable integral ante el contratante por la correcta ejecución del contrato y por cualquier falla, deficiencia o incumplimiento por parte de los terceros.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Prestar el apoyo logístico que se encuentre expresamente contemplado dentro de las especificaciones técnicas del contrato, sin asumir funciones académicas, de capacitación, transferencia de conocimientos o coordinación institucional que correspondan a la Administración Municipal, al SENA, a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD u otras entidades participantes.
16. Presentar los soportes o constancias que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios de hospedaje, alimentación y suministro de refrigerios, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que le sean requeridas por el supervisor del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES

NOTA UNO: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA DOS: El hospedaje ofertado deberá contar con registro nacional de turismo.

NOTA TRES: La entrega de los alimentos se hará en el lugar que el municipio haya asignado para tal fin y a la hora prevista.

Cantidad: entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

	NOTA CUATRO: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera de los elementos. NOTA CINCO: El prestador del servicio podrá suministrar el hospedaje y la alimentación directamente o mediante terceros que se encuentren legalmente habilitados para tal fin. En todo caso, el prestador será el único responsable por la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados, sin perjuicio de que el contratante podrá realizar las verificaciones y supervisiones que considere pertinentes para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas. En caso de que se identifiquen deficiencias en la prestación del servicio, el prestador deberá corregirlas de manera inmediata y sin que ello genere costos adicionales para el contratante. NOTA SEIS: El proponente deberá prestar el servicio de alimentación en un lugar autorizado y que cumpla con las normas sanitarias vigentes y/o a domicilio cuando lo requiera el supervisor del contrato en los lugares designados por él.
5.2. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de San Pablo de Borbur se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2025**
MÍNIMA	**28**	**$ 1.750.905**	**$ 49.025.340.**
MENOR	280		Hasta $ 490.253.400
MAYOR	>280		>$ 490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)".*

- **Decreto 1860 de 2021**

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1*. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como

el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las

condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar*

el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($21.750.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante

legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:	
7.1. Capacidad Jurídica	Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del

contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE SAN PABLO DE BORBUR sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado

de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento.
- En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

	En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. • **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). • **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). • **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).
7.2. Capacidad Técnica	**ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO-CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o

	representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.
7.3. Experiencia	El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, anteriores al cierre que deberán cumplir con lo siguiente: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán incluir dentro de su objeto la prestación de servicios y/o suministro de hospedaje y alimentación, y acreditar experiencia relacionada con la atención de población rural, productores agropecuarios, organizaciones productivas, proyectos productivos, actividades agropecuarias y/o actividades de fortalecimiento del sector rural o similares; cuya sumatoria debe ser igual o superior a 10 SMMLV con conversión al año de ejecución de cada contrato. Para acreditar la experiencia se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así: **PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA:** Deberá Acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: Copia del contrato y/o aceptación de oferta. Acta de liquidación del contrato. Certificación. **PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA**, Deberá acreditarse con los siguientes documentos: Copia del contrato o aceptación de oferta Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad. Factura que cumpla con los requisitos legales. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cédula. La certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a los suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado y terminado, suscrito con una entidad pública o privada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya la prestación de servicios y/o suministro de hospedaje y alimentación, y cuya cuantía sea igual o superior a cinco (5) SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de ejecución del contrato.

El contrato aportado deberá encontrarse debidamente suscrito por las partes. Los documentos que se presenten sin las respectivas firmas no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para acreditar tanto la experiencia general como la especifica se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y/o aceptación de oferta.
2. Acta de liquidación del contrato.
3. Certificación.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, Deberá acreditarse con los siguientes documentos:

1. Copia del contrato o aceptación de oferta.
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción. por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Factura que cumpla con los requisitos legales.
2. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

	En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. **NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. **NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 4:** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."**
7.4. Propuesta Económica	Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al

indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 2: El valor del suministro por galón de combustible tipo ACPM y gasolina corriente, se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente para el efecto fije el gobierno nacional.

NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por valor de TRECE MILONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Municipio de San Pablo de Borbur ejecute.

NOTA 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más

	favorable para la entidad.
7.5. Capacidad financiera Mínima	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRA CAPACIDAD FINANCIERA.
7.6. Criterios de Evaluación y Ponderación	Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
7.7. Limitación a Mipyme y criterios diferenciales	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos: **DECRETO 1860 DE 2021** ***ARTÍCULO 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:* *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del*

artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

		y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

8.1. Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma:

1. Riesgo de precios Lo asume el contratista; para lo cual el oferente dentro del precio presentado en su oferta establece su fórmula de ajuste.
2. Riesgo del resultado económico: Lo asume el contratista.
3. Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato: Lo asume el contratista
4. Riesgo del cumplimiento del contrato: Lo asume el contratista, acudiendo a las acciones administrativas, judiciales, o de solución de conflictos a que haya lugar.
5. Riesgo Impositivo. A cargo del Contratista.
6. Riesgo de transporte. Lo asume el contratista

Matriz de riesgos NUMÉRICA			**HISTÓRICA**				**IMPACTO**			
INSIGNIFICANTE		**MENOR**		**MODERADO**		**MAYOR**		**CATASTRÓFICO**		
1		**2**		**3**		**4**		**5**		
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	**1**	**2**	**3**	**4**	5	6	
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero	IMPROBABLE	**2**	**3**	**4**	5		6	7	

	dudoso							
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	**3**	**4**	5	6	7	**8**
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	**4**	5	6	7	**8**	**9**
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	**5**	6	7	**8**	**9**	**10**

8.2. Garantías:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Un plazo igual a la ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Un plazo igual a la ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

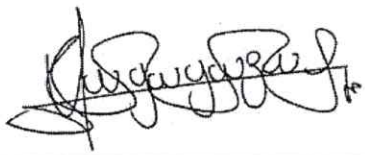
8.3. Supervisión:

EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.**

El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores designados, con copia al **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ),** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ).**

	Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
8.3.1. Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. **2.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7.** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando

	se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. **9.** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **10.** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **11.** Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
8.4. Liquidación del Contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	LIQUIDACION UNILATERAL En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.5. Sometimiento a un acuerdo comercial.	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".
8.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**ANYI YULIBETH GONZÁLEZ TORRES**
CARGO:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

Proyectó: Anyi Yulibeth González Torres. Sec. Desarrollo Social y Económico
Revisó: Adcons / Asesores Externos
Aprobó: Daniel Sánchez/Asesor Contratación